



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AUTO

CLICK MOBILITY, SAPI DE CV
 SPA090414RP6
 CALZADA CAMARÓN SÁBALO 131 PISO 14
 LOMAS DE MAZATLÁN, CP 82110
 MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO
 01 800 849 8001

Contrato	
No. Unidad	
Tipo Cambio	
Reservación	
Categoría reservada	

* Datos Arrendatario

Nombre	Fecha de Nacimiento	Edad
Domicilio Local	/ Correo Electrónico	
Licencia Conductor	Vence	Estado
Dirección Permanente	TEL:	CP

* Conductor

Nombre	Fecha Nac	Edad
Licencia	Vence	Estado

* Conductor Adicional

Nombre	Fecha Nac	Edad
Licencia	Vence	Estado

* Datos Salida

Oficina	Fecha Salida/Hora
---------	-------------------

* Datos Regreso

Oficina	Fecha Retorno/Hora	Días
---------	--------------------	------

*** COBERTURAS CONTRATADAS:

Acepto x_

** COBERTURAS DECLINADAS

Declino x_

Coberturas NO cubren daño o robo de accesorios

* Protecciones Válidas sólo en México/Ninguna cobertura incluye el robo parcial

* Posibles Cobros Adicionales

	USD	MXN
Semana		
Día		
Día Extra		
Dev Anticipada		
Devolución Tardía x día		
Hora Extras		
Entrega en Otra Ciudad (costo por kilómetro)		
Extravío de llaves Precio Distribuidor		
Gas Faltante x Litro		

* Todos los cobros adicionales incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Vendedor	Operador
----------	----------

Comentarios

Fecha y hora de impresión:

* Forma de Pago

Tarjeta de Crédito	Vence	Autorización
--------------------	-------	--------------

* Datos Vehículo

Número	Tipo	Clase	Año	Placas
Marca	Color		Kilometraje	Gasolina
Serie			Aceite	

* Cargos

Cargos	Cant	Prepago	Cobro	Precio USD	Precio MXN	Importe

TOTAL Estimado MXN						
Total estimado USD						

En horas extra se cargará 1 día adicional de coberturas y extras

* El cargo final en moneda extranjera dependerá del tipo de cambio utilizado por el banco emisor de la tarjeta de crédito.

* Todos los cargos serán procesados en Pesos Mexicanos

* Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta, lo anterior para mayor certeza y seguridad jurídica a las partes y con fundamento en el artículos 24 Fracción I, 85 y 86 QUATER y de la Ley Federal de Protección al Consumidor

* CONSENTIMIENTO ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

Su información de contacto puede ser utilizada por Click Mobility, S.A.P.I. de C.V. o por terceros en nombre de Click Mobility S.A.P.I. de C.V. para llevar a cabo encuestas de satisfacción del cliente, ya sea por medio de correo electrónico o al número de teléfono celular o cualquier otro número de contacto que haya proporcionado en el contrato de arrendamiento o con relación a otros productos o servicios contratados con Click Mobility, S.A.P.I. de C.V. Para fines de calidad en el servicio, esas llamadas podrán ser grabadas o monitoreadas. Si usted no desea que Click Mobility, S.A.P.I. de C.V. o terceros en nuestro nombre lo contacten para encuestas de satisfacción de servicio, marque la casilla a continuación.

[] No deseo recibir llamadas de satisfacción del cliente

Si no marca la casilla anterior, asumimos que nos ha dado su consentimiento para usar su información de contacto para llamadas de satisfacción del cliente, así como para grabarlas o monitorearlas. Puede revocar su consentimiento para recibir llamadas de satisfacción del cliente o para el uso de su información con ese fin en cualquier momento enviando un correo electrónico a csm@alamo.com.mx o contactándonos al teléfono 800 849 8001. Podemos compartir su información con terceros que procesan su información de contacto en nuestro nombre para proporcionar servicios, realizar actividades analíticas y/o de marketing y realizar encuestas de satisfacción del cliente, incluida la empresa Enterprise Holdings, que están sujetas a nuestras instrucciones, y esta política de privacidad. No necesitamos su consentimiento para transferir su información de contacto con ese fin. CONSULTA TERMINOS Y CONDICIONES EN ALAMO.COM.MX

HE LEÍDO LA CARÁTULA Y TODAS LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO Y ACEPTO TODOS LOS CARGOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES A MI CARGO QUE EN EL MISMO SE INDICAN.



Cadena original del documento

SHA-256 | VbNHBolvc6QEgwmV4dQXVDDX2UbUvcwjk8gKIYw0gOo= | 1644369950 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA

Sello digital

VmJOSEJvbHZjNIFZ3dtVjRkUVhWRERYMIViVXZjd2prOGdLSVI3MGdPbz18MTY0NDM2OTk1MA==

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CLICK MOBILITY, S.A.P.I. DE C.V. COMO "LA ARRENDADORA" Y POR LA OTRA PARTE "LA ARRENDATARIA" CUYO NOMBRE Y DATOS CONSTAN EN LA CARATULA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO LAS PARTES POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SU VOLUNTAD DE OBLIGARSE DE ACUERDO AL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

GLOSARIO

- a) **Consumidor:** Persona física o moral que obtiene en arrendamiento el uso y goce temporal del vehículo objeto de este contrato, quien para efectos de este contrato recibirá el nombre de: arrendatario.
- b) **Proveedor:** Persona moral que ofrece en arrendamiento, el uso y goce temporal de bienes muebles a cambio de una contraprestación cierta y determinada, quien para efectos de este contrato recibirá el nombre de: arrendador.
- c) **Vehículo:** Aquél bien mueble que es objeto material de este contrato, mismo que se encuentra descrito en el anexo de este contrato.
- d) **Conductor adicional:** La persona que es autorizada expresamente por el consumidor en el Anexo para estar en aptitud de conducir el vehículo arrendado cubriendo en todo caso la tarifa correspondiente al arrendador.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara el arrendador:

- a) Ser una persona moral mexicana, constituida conforme la legislación nacional aplicable, según consta en la escritura pública número **18,232** de fecha 14 de abril de 2009, otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Magallón Osuna, notario público número 147, con ejercicio y residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 19070*2 de fecha 9 de junio de 2009; habiendo adoptado su denominación y régimen jurídico actual, mediante escritura pública número **33,636**, de fecha 31 de enero de 2019, otorgada ante la fe del notario público citado con antelación.
- b) Qué la persona que suscribe el presente contrato tiene capacidad para celebrarlo en términos de la legislación mercantil.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes corresponde a la clave SPA090414RP6.
- d) Que pone a disposición del consumidor como línea de contacto para cualquier asunto relacionado con este contrato el número telefónico que aparece en la caratula del presente contrato, así como la dirección de correo electrónico que aparece en la propia caratula del contrato.
- e) Que cuenta con los recursos humanos, financieros y materiales para llevar a cabo las obligaciones emanadas de este acto jurídico.
- f) Que dentro de sus actividades se encuentra la de otorgar en arrendamiento vehículos sin chofer.
- g) Que cuenta con las licencias y permisos requeridos por la ley para prestar el servicio correspondiente.
- h) Que informó al arrendatario los alcances y efectos jurídicos del presente contrato.
- i) Informó al consumidor el monto total a pagar por la operación de arrendamiento, los servicios y coberturas que incluye, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables para la operación de este contrato.

SEGUNDA. Declara el arrendatario:

- a) Llamarse según lo anotado en la caratula de este contrato, para lo cual se identifica con los documentos que se señalan en esa misma caratula, así como contar con la capacidad legal para cumplir con las obligaciones contenidas en este instrumento contractual.
- b) Que cuenta con la capacidad legal, en términos de las leyes aplicables, para obligarse bajo los términos y condiciones contenidos en este contrato.
- c) Que es su deseo contratar el arrendamiento objeto de este contrato, en los términos y condiciones que se establecen en este documento.
- d) Que sus generales corresponden a las anotadas en la caratula de este contrato.
- e) Que señala como domicilio, número telefónico de contacto y correo electrónico para recibir notificaciones de cualquier asunto relacionado con este contrato los que aparecen en la caratula de este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Consentimiento. Por medio del presente contrato, el arrendador se obliga a conceder el uso y goce temporal del vehículo, por lo que el arrendatario deberá pagar un precio cierto y determinado, mismo que se establece en la caratula, el cual se agrega al presente instrumento para formar parte del mismo.

En términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el arrendador se obliga a entregar al arrendatario la factura que cumpla con las disposiciones fiscales vigentes a la fecha de celebración del contrato en la cual consten los datos específicos del servicio contratado.

SEGUNDA. Objeto. El objeto material de este contrato es el vehículo que se encuentra descrito en la caratula de este contrato.



Cadena original del documento

SHA-256 | VbNHBolvc6QEgwmV4dQXVDDX2UbUvcwjK8gKIYw0gOo= | 1644369950 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA

Sello digital

VmJOSEJvbHZjNIFfZ3dtVjRkUVhWRERYMIViVXZjd2prOGdLSVI3MGdPbz18MTY0NDM2OTk1MA==

El arrendador será en todo momento responsable directo ante el arrendatario por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, aun y cuando llegare a brindar el servicio a través de un subcontrato con terceros.

TERCERA. Condiciones del vehículo arrendado. El arrendatario recibe de conformidad el vehículo arrendado, el cual se encuentra en óptimas condiciones mecánicas y de carrocería, las cuales se mencionan en el inventario respectivo, mismo que aparece en el Anexo del presente instrumento. Acordando las partes que el vehículo se entregue con el kilometraje sellado, el uso y goce del vehículo se destinará exclusivamente al transporte del arrendatario y sus acompañantes. Asimismo, el arrendatario recibe, exceptuando los vicios ocultos, el vehículo a su entera satisfacción por lo que se obliga a pagar al arrendador a la terminación del contrato, a precios del mercado, el o los faltantes de accesorios y partes del vehículo arrendado al momento de la entrega del mismo.

CUARTA. Lugar de entrega y recepción del vehículo. El arrendador deberá entregar el vehículo arrendado en el lugar previamente acordado entre las partes, respetando en la entrega el mismo el día y hora señalada en la caratula del presente contrato. El arrendatario, al término de la vigencia del presente documento, deberá entregar el vehículo, en las mismas condiciones en que lo recibió exceptuando el desgaste por el uso, en el día y las horas señaladas para tal efecto, obligándose a entregar el vehículo al arrendador en el lugar determinado por las partes para tal efecto, en términos de la cláusula Novena del presente contrato.

El arrendatario se obliga a devolver el vehículo con la misma cantidad de gasolina con la que se le entregó al momento de realizar la renta. En caso de incumplimiento, deberá cubrir el costo comercial vigente de cada litro faltante a la fecha de entrega, más un cargo por el servicio de reabastecimiento, al precio estipulado por litro en la carátula del contrato e informado de manera previa a la contratación.

QUINTA. Plazo del arrendamiento. La vigencia de este contrato será la señalada en la carátula del presente documento, la cual no podrá ser prorrogada sino con el pleno consentimiento de ambas partes expresado en un nuevo contrato de arrendamiento o mediante un endoso al presente contrato.

SEXTA. Precio del arrendamiento. El arrendatario, por el uso y goce temporal del vehículo arrendado, deberá pagar una cantidad cierta y determinada en moneda nacional sin perjuicio que las partes puedan acordar el pago en moneda extranjera conforme a las leyes aplicables, la cual se encuentra enunciada en la caratula de este contrato. El arrendador se obliga a no exigir el cobro de ningún cargo que no esté considerado en el presente contrato, salvo que se trate de responsabilidad civil, daños o faltantes no cubiertos por el contrato de seguro, así como cualquier multa u otro tipo de responsabilidad a cargo del arrendatario en los términos previstos en el presente contrato.

SÉPTIMA. Modalidades de pago. El arrendatario podrá pagar la renta del vehículo al contado en el domicilio del arrendador, con tarjeta bancaria, transferencia electrónica o cualquier otra forma de pago que acuerden las partes. El precio total del arrendamiento se calculará tomando en cuenta el costo por renta diario o por kilometraje, de acuerdo a lo solicitado por el consumidor y con las modalidades que acuerden las partes, mismas que se establecen en la caratula de este contrato. La renta empezará a computarse desde el día y la hora en que el arrendatario se encuentre en plena disposición del vehículo arrendado y hasta la fecha y hora en que lo reciba el arrendador a su entera satisfacción.

En caso de que la arrendataria hubiera contratado el arrendamiento del vehículo por kilómetros recorridos, estos se determinarán por la lectura del kilometraje, registrado en el dispositivo instalado de fábrica en el vehículo (odómetro). El kilometraje inicial registrado en el odómetro aparece en el anexo. Las partes estipulan que sí, durante el término del arrendamiento, sobreviene algún desperfecto o la rotura de los protectores de dicho sistema, por culpa o negligencia del arrendatario, la renta se calculará tomando en cuenta la tarifa de renta por día que se establece en la caratula de este contrato, durante el tiempo en que el vehículo esté en posesión del arrendatario, sin perjuicio de las responsabilidades a cargo del arrendatario.

OCTAVA. Depósito en garantía. El arrendatario se obliga a entregar al arrendador la cantidad señalada en la caratula de este contrato como depósito en garantía del cumplimiento de la obligación principal de pago. La garantía se realizará mediante un cargo en la tarjeta bancaria que el arrendatario proporcione o en cualquier otra modalidad que acepte el arrendador. En consecuencia, el arrendador deberá expedir un recibo por dicha cantidad en que conste: el nombre o razón social de la misma, fecha e importe del depósito, nombre y firma de la persona que lo recibe. Este recibo servirá de comprobante de canje para que al término del contrato el arrendador entregue la cantidad depositada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la recepción del vehículo de conformidad, en caso contrario dicho depósito se aplicará a solventar los saldos si los hubiere o a pagar las reposiciones de faltantes y la reparación de desperfectos, cuando hayan sido debidamente acreditados por el arrendador, en la inteligencia que este último podrá exigir, judicial o extrajudicialmente, el pago de una cantidad adicional si el depósito fuere insuficiente para cubrir la reposición de faltantes y la reparación de daños.

NOVENA. Devolución del vehículo. El arrendatario se obliga a devolver al término de la vigencia del presente contrato el vehículo arrendado en las mismas condiciones en que lo recibió exceptuando el desgaste proveniente del uso normal del vehículo durante el arrendamiento. Las partes acuerdan en que la entrega del vehículo arrendado se lleve a cabo en la fecha, lugar y hora determinados en la caratula de este contrato.

En caso de que el vehículo no sea entregado en los términos señalados, la arrendataria podrá entregarlo posteriormente, previo acuerdo entre las partes, pagando por ese retraso el importe de la renta conforme a la tarifa acordada por el tiempo que tarde en entregar el vehículo en la fecha y hora determinados, así como el costo de los productos o servicios adicionales contratados; si el retraso en la entrega del vehículo corresponde a la hora, el arrendatario sólo estará obligado a pagar la parte proporcional del incumplimiento.



Cadena original del documento

SHA-256 | VbNHBolvc6QEgwmV4dQXVDDX2UbUvcwjk8gKIYw0gOo= | 1644369950 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA

Sello digital

VmJOSEJvbHZjNIFZ3dtVjRkUVhWRERYMIVXZjd2prOGdLSVI3MGdPbz18MTY0NDM2OTk1MA==

Cuando el vehículo no fuere devuelto en el lugar señalado en la caratula, el arrendatario podrá devolverlo en cualquier otra oficina del arrendador. En este caso, el arrendatario deberá cubrir el costo que se genere con motivo del traslado del vehículo devuelto al domicilio original donde fue entregado. En cualquier otro supuesto, el arrendatario deberá pagar el traslado del vehículo, el monto de la renta que resulte y los costos adicionales que se generen con motivo de la recuperación del vehículo.

En caso de que el arrendatario no entregue el vehículo arrendado en el término acordado en la caratula, el arrendador deberá contactarlo mediante mensaje por vía telefónica y por correo electrónico para hacerle saber que el arrendamiento ha concluido y que se le requiere la entrega del vehículo. En caso de que el arrendatario exprese su deseo de extender el plazo del arrendamiento, deberá presentar garantía suficiente para el pago de la extensión del arrendamiento a satisfacción del arrendador.

De lo contrario, el arrendador podrá dar por terminado este contrato, recuperando el vehículo en las condiciones y estado en que se localice, siendo responsable la arrendataria del pago de la pena convencional correspondiente, más los gastos de recuperación del vehículo debidamente comprobados por el arrendador. Adicionalmente, el arrendador podrá ejercer las acciones civiles o penales que procedan conforme a su interés convenga, y de acuerdo a lo que las circunstancias del caso demanden. Transcurridas 5 horas posteriores al envío del requerimiento de entrega sin que se obtenga respuesta del arrendatario y sin que se haya entregado el vehículo arrendado, el arrendador podrá formular la denuncia ante la autoridad competente a fin de que localice el vehículo e investigue la posible comisión de un delito.

En cualquiera de los supuestos mencionados en el párrafo precedente, la arrendadora no será responsable de las pertenencias que se encuentren dentro del vehículo arrendado, por lo que la arrendataria libera a la arrendadora de cualquier responsabilidad por pertenencias que haya dejado dentro del vehículo arrendado.

DÉCIMA. Prohibición al vehículo arrendado de salir de la República. Sin el previo consentimiento por escrito del arrendador, el vehículo arrendado no podrá salir de los límites de la República Mexicana, tampoco podrá ser trasladado de una ciudad a otra por vía marítima tanto dentro como afuera de la República Mexicana; en caso de incumplimiento a lo anteriormente señalado, el arrendador podrá dar por rescindido este contrato, recuperando el vehículo en las condiciones y estado en que se localice, siendo responsable la arrendataria del pago de la pena convencional correspondiente, más de los gastos de recuperación del vehículo debidamente comprobados por el arrendador.

DÉCIMA PRIMERA. Derechos y obligaciones de las partes. Los contratantes se reconocen como derechos exigibles, el cumplimiento de todas las disposiciones del presente contrato, normando su consentimiento por la observancia de las siguientes obligaciones:

En el cumplimiento del presente contrato el arrendador se obliga a:

- a) Entregar el vehículo arrendado en óptimas condiciones de uso, considerando el combustible necesario para tal efecto; el día, hora y lugar acordado por las partes.
- b) Recibir el vehículo con el mismo nivel de combustible con el que lo entregó al arrendatario, de conformidad con lo que indique el medidor de combustible del vehículo arrendado y que quedará establecido en la caratula del presente instrumento. En caso de que el Arrendatario no lo devuelva con la misma cantidad de combustible, pagará al arrendador el costo del combustible faltante al precio de mercado más el cargo por el servicio de reabastecimiento señalado en la caratula.
- c) A recibir el vehículo arrendado, señalando al arrendatario, de ser el caso, que el vehículo lo recibe a su entera satisfacción; de lo contrario deberá manifestar en el acto de recepción los motivos de su proceder.
- d) Devolver al arrendatario en el tiempo estipulado para tal efecto, la cantidad otorgada en depósito en garantía.

Para los efectos de este contrato, son obligaciones del arrendatario:

- a) Pagar al arrendador la renta convenida del vehículo arrendado de manera puntual, sin requerimiento de pago y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) Conducir, en todo momento el vehículo arrendado, bajo el amparo de la licencia respectiva, otorgada por las autoridades competentes; respetando los Reglamentos y Leyes de Tránsito en el ámbito Federal, Local o Municipal. El arrendatario únicamente deberá permitir que conduzcan el vehículo arrendado las personas que estén expresamente autorizadas para hacerlo en la caratula del presente contrato.
- c) No manejar el vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.
- d) No hacer uso del vehículo en forma lucrativa, ni subarrendarlo.
- e) No utilizar el vehículo arrendado para arrastrar remolques y no sobrecargarlo debiéndolo usar conforme a su resistencia y capacidad normal.
- f) Conservar el vehículo en el estado que lo recibió, exceptuando el desgaste normal del uso.
- g) No conducir ni transportar en el interior del vehículo materias explosivas o inflamables, drogas o estupefacientes, armas ni sus componentes.
- h) Pagar el importe de las sanciones que le fueran impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o a cualquier otra, aún después de concluida la vigencia del contrato, si la infracción se originó durante el tiempo en que estuvo el vehículo arrendando a disposición del arrendatario.
- i) Pagar el importe de los daños o faltantes del vehículo que no se encontraren amparados por los seguros contratados o que fueren resultado de responsabilidad del arrendatario.
- j) No utilizar el vehículo de manera diferente a lo pactado, ni de manera alguna que implique daños al vehículo por conducirlo en forma inadecuada, por hacerlo transitar por vías no adecuadas conforme a las características del automóvil o por participar en carreras u otras pruebas. Tampoco podrá conducirlo por vías que se encuentren inundadas.



Cadena original del documento

SHA-256 | VbNHBoIvc6QEgwmV4dQXVDDX2UbUvcwjK8gKIYw0gOo= | 1644369950 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA

Sello digital

VmJOSEJvbHZjNIFZ3dtVjRkUVhWRERYMIViVXZjd2prOGdLSVI3MGdPbz18MTY0NDM2OTk1MA==

k) No subarrendar a terceros el vehículo objeto del presente contrato.

l) Proporcionar al arrendador información veraz y documentación original con motivo de la celebración del presente contrato.

m) Revisar en forma periódica los niveles de aceite en el motor, del agua del radiador y revisar la presión del aire de las llantas del vehículo. No realizar reparación alguna al vehículo, salvo previa autorización del arrendador.

DÉCIMA SEGUNDA. El arrendatario responderá de conformidad con las disposiciones legales por:

a). Daños a terceros.

b) Daños a las personas o cosas que viajen dentro del vehículo.

Cobertura del vehículo. El arrendatario podrá contratar una o más de las siguientes coberturas a efecto de eximirlo de las responsabilidades que se mencionan, de conformidad con las opciones de la caratula de este contrato:

CDW: Colisión (Collision Damage Waiver) Esta cobertura exime al contratante de la responsabilidad sobre el vehículo arrendado por daños ocasionados al vehículo por colisión o robo total del mismo. Excluye los daños causados por vandalismo, cualquier daño a los neumáticos, cristales o llantas y otras contingencias como robos parciales de partes o accesorios. Esta cobertura tiene un deducible a cargo del arrendatario del 10% del valor factura del vehículo arrendado por daños ocasionados por colisión, y del 10% del valor factura del vehículo arrendado para el caso de robo. El costo es por día contratado y varía dependiendo de la categoría del vehículo y de la locación donde se realice la renta.

PAI: Atención Médica (Personal Accident Insurance): Esta cobertura cubre los costos de los gastos médicos a ocupantes del vehículo arrendado (conductor y/o pasajero) que se produzcan a consecuencia de algún accidente en el vehículo arrendado. La cobertura es hasta por un monto máximo de \$300,000.00 MXN (trescientos mil pesos mexicanos) por evento. El costo es por día y varía dependiendo de la locación donde se realice la renta.

TPL: Protección de Daños a Terceros (Third Party Liability) Esta cobertura exime al contratante de la responsabilidad sobre daños a terceros en sus bienes y/o personas, ocasionados con el vehículo arrendado hasta por un máximo de \$3'000,000.00 MXN (Tres millones de pesos mexicanos). El costo es por día y varía en atención a la locación donde se realice la renta. Este seguro no cubre el vehículo rentado, ni gastos médicos a sus ocupantes.

DP: Protección al Deducible (Deductible Protection) Esta protección cubre todos los daños y pérdidas del vehículo causados por colisión o robo, sin cobro de deducible y se extiende a cubrir incidentes ocasionados a las llantas, cristales, molduras y otros gastos no cubiertos por la cobertura CDW siempre y cuando no sean originados por negligencia del contratante.

La cobertura DP excluye cualquier daño causado por vandalismo. Esta protección adicional solo puede ser contratada en conjunto con la cobertura CDW (Collision Damage Waiver) y la cobertura TPL (Third Party Liability). Con esta cobertura adicional, el deducible para la cobertura CDW será de 0% (cero por ciento).

El costo es por día y varía dependiendo de la categoría del vehículo y de la locación donde se realice la renta.

USA: Cobertura adicional que cubre la responsabilidad civil por daños a terceros dentro del territorio de Estados Unidos de América. Solo se ofrece en oficinas situadas en ciudades fronterizas. Esta cobertura no cubre la responsabilidad civil dentro del territorio Mexicano. El costo es por día y varía dependiendo de la categoría del vehículo y de la locación donde se realice la renta.

RSA. Asistencia en el Camino (Road Side Assistance) Servicio opcional de asistencia vial que incluye la entrega de las llaves en caso de olvidarlas dentro del auto, remplazo de llaves extraviadas (las llaves extraviadas ocasionaran un cargo adicional por el valor del remplazo, dicho valor será determinado por el precio vigente cotizado por el concesionario de la marca del vehículo arrendado), remplazo de neumáticos pochados, gasolina (con cargo adicional por litro surtido al valor estipulado en el contrato para el concepto de gasolina), carga de batería, pasar corriente y servicio de grúa. Estos servicios solo se proporcionarán dentro de un radio de 50 kilómetros a la redonda de la oficina donde se rentó el vehículo.

De no aceptar ninguna de estas coberturas, el arrendatario será responsable frente al arrendador por el robo del vehículo, por cualquier daño que sufra el vehículo arrendado o de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera surgir con motivo del arrendamiento del vehículo. El Anexo contiene las coberturas que se ofrecen al arrendatario, el monto de las mismas y las que decide aceptar el arrendatario.

DÉCIMA TERCERA. Caso fortuito o fuerza mayor. Durante la vigencia del presente contrato la arrendataria se obliga a dar aviso a la arrendadora y a las autoridades competentes el mismo día en que tenga conocimiento de cualquier evento, así sea ocasionado por caso fortuito o de fuerza mayor. El retardo en el aviso se considerará como incumplimiento de contrato, por lo que el arrendatario será responsable de indemnizar los daños que la arrendadora haya sufrido por causa de dicho daño.

DÉCIMA CUARTA. Objetos olvidados en el vehículo arrendado. Al momento de entregar el vehículo arrendado, será responsabilidad del arrendatario verificar que no existan objetos personales en el vehículo, en caso contrario la arrendadora no será responsable de los objetos dejados en el vehículo, ni del daño o demérito que pudiera ocasionarse al ser transportados dentro del mismo vehículo.

DÉCIMA QUINTA. Desperfectos mecánicos. En caso de ocurrir algún desperfecto mecánico o eléctrico al vehículo o la pérdida de las llaves del mismo, el arrendatario deberá comunicar ese hecho dentro de las dos primeras horas siguientes a la arrendadora, subsistiendo en todo caso las responsabilidades a cargo de la arrendataria en caso de que el desperfecto haya sido ocasionado por algún acto que le sea imputable.



Cadena original del documento

SHA-256 | VbNHBolvc6QEgwmV4dQXVDDX2UbUvcwj8gKIYw0gOo= | 1644369950 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA

Sello digital

VmJOSEJvbHZjNIFZ3dtVjRkUVhWRERYMIVIXZjd2prOGdLSVl3MGdPbz18MTY0NDM2OTk1MA==

En este caso el arrendador se obliga a sustituirle al arrendatario dicho vehículo por otro en buen estado de uso, considerando las características del vehículo arrendado, dentro de las dos horas posteriores al momento de que la arrendataria haya hecho saber su descompostura, siempre que el vehículo se encuentre en la localidad donde fue arrendado o del domicilio del arrendador, además se compromete a bonificar en el cobro por la renta, el tiempo que el arrendatario no haya podido utilizar el vehículo por la descompostura no imputable a él. El término expresado en este párrafo, podrá ampliarse, a voluntad de las partes, cuando el arrendador acredite su incumplimiento de la obligación antes mencionada por causas ajenas a su voluntad.

Para el caso de **extravío de las llaves** el arrendador le hará llegar al arrendatario, a su costa, un duplicado de las mismas dentro de las dos horas siguientes al momento de ser informado de su extravío o de que se cerró el vehículo con las llaves dentro, siempre que el vehículo se encuentre también dentro de la misma localidad mencionada en el párrafo anterior. Los cargos por la reposición de la llave y por el servicio de entrega del duplicado serán calculados a precio de mercado y cubiertos por el arrendatario.

DÉCIMA SEXTA. Cancelación del arrendamiento. El arrendatario tiene en todo momento el derecho de cancelar el arrendamiento regulado en el presente contrato, siempre y cuando la cancelación se realice de forma previa al inicio de la vigencia del arrendamiento. En este caso, la cancelación será sin responsabilidad alguna, y el arrendador deberá devolver íntegramente todas las cantidades que el arrendatario le haya entregado, en un plazo de 2 días hábiles.

Una vez iniciado el arrendamiento, el arrendatario podrá cancelarlo siempre y cuando cumpla con todas sus obligaciones de pago exigibles por la parte del plazo devengado hasta el momento de la devolución y entregue el vehículo arrendado al arrendador en los términos originalmente pactados.

La cancelación deberá realizarse en el lugar que las partes acordaron para la devolución del vehículo arrendado y que aparece en la caratula del presente contrato, contra la devolución del vehículo y el cumplimiento de todas las obligaciones exigibles hasta el momento de la devolución. En caso de que la cancelación se haga en un lugar distinto al acordado, el arrendatario también pagará los gastos que se generen con motivo de la devolución del vehículo al lugar en que se acordó su entrega.

DÉCIMA SÉPTIMA. Causas de Rescisión. Las partes manifiestan su voluntad para aceptar que operará la rescisión ante cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato.

Cuando el arrendatario sea afectado por el incumplimiento, podrá dar por rescindido este contrato, para lo cual deberá poner el vehículo arrendado a disposición del arrendador y solicitar el pago de la pena convencional correspondiente.

Cuando el arrendador sea afectado por el incumplimiento, podrá dar por rescindido este contrato, recuperando el vehículo en las condiciones y estado en que se localice, siendo responsable la arrendataria del pago de la pena convencional correspondiente, más de los gastos de recuperación del vehículo debidamente comprobados por el arrendador. El arrendador no será responsable de las pertenencias que se encuentren dentro del vehículo arrendado, por lo que la arrendataria libera al arrendador de cualquier responsabilidad por pertenencias que haya dejado dentro del vehículo arrendado.

Adicional a que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato puede provocar la rescisión del contrato, se establecen como causas expresas de rescisión las siguientes:

- a) En caso de pérdida de comunicación con los sistemas de geo localización del vehículo o alerta de desconexión o manipulación del equipo, siempre y cuando se hayan agotado todos los procesos internos y de las empresas que brindan ese servicio, que confirmen que no se trata de una falsa alarma.
- b) En caso de que el vehículo salga de los límites de la República mexicana, sin autorización del arrendador.

DÉCIMA OCTAVA. Pena Convencional. La pena convencional será del 20% de la cantidad total determinada como precio del arrendamiento del vehículo.

DÉCIMA NOVENA. Reclamaciones y quejas. Las partes acuerdan que el arrendatario podrá enviar cualquier reclamación o queja del servicio al correo electrónico del arrendador proporcionado en la caratula del presente contrato o, en su defecto, presentarla en el domicilio descrito en el documento mencionado. En cualquier circunstancia el arrendador deberá dar respuesta al arrendatario en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la recepción de la reclamación o queja.

VIGÉSIMA. Domicilios. Para los efectos de este contrato se señalan como domicilios, número de teléfono y correo electrónico de las partes los que se citan en la caratula de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Competencia Administrativa. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato y su caratula. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Mazatlán, Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Aviso de privacidad. El arrendador manifiesta que la información que recibe del arrendatario con motivo de la celebración del presente contrato será empleada en términos del aviso de privacidad que en este momento le entrega.

VIGÉSIMA TERCERA. Consentimiento encuesta de satisfacción. Su información de contacto puede ser utilizada por Click Mobility, S.A.P.I. de C.V. o por terceros en nombre de Click Mobility S.A.P.I. de C.V. para llevar a cabo encuestas de satisfacción del cliente, ya sea por medio de correo electrónico o al número de teléfono celular o cualquier otro número de contacto que haya proporcionado en el contrato de arrendamiento o con relación a otros productos o servicios contratados con Click Mobility, S.A.P.I. de C.V. Para fines de calidad en el servicio, esas llamadas podrán ser grabadas o monitoreadas. Si usted no desea que Click

S.A.P.I. de C.V. o terceros en nuestro nombre lo contacten para encuestas de satisfacción de servicio,

Cadena original del documento

SHA-256 | VbNHBoIvc6QEgwmV4dQXVDDX2UbUvcwjK8gKIYw0gOo= | 1644369950 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA

Sello digital

VmJOSEJvbHZjNIFZ3dtVjRkUVhWRERYMIVIXZjd2prOGdLSVI3MGdPbz18MTY0NDM2OTk1MA==



marque la casilla correspondiente en la caratula del contrato.

Si no marca la casilla en la caratula del contrato, asumiremos que nos ha dado su consentimiento para usar su información de contacto para llamadas de satisfacción del cliente, así como para grabarlas o monitorearlas. Puede revocar su consentimiento para recibir llamadas de satisfacción del cliente o para el uso de su información con ese fin en cualquier momento enviando un correo electrónico a csm@alamo.com.mx o contactándonos al teléfono 800 849 8001.

Podemos compartir su información con terceros que procesan su información de contacto en nuestro nombre para proporcionar servicios, realizar actividades analíticas y/o de marketing y realizar encuestas de satisfacción del cliente, incluida la empresa Enterprise Holdings, que están sujetas a nuestras instrucciones y esta política de privacidad. No necesitamos su consentimiento para transferir su información de contacto con ese fin.

En caso de que el arrendatario no acepte que su información sea cedida o transmitida a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios y/o no acepte que el arrendador le envíe publicidad sobre bienes y servicios, el arrendador manifiesta que en la prestación de los servicios contratados no habrá discriminación alguna en contra del arrendatario por este hecho, obligándose a cumplir con los términos y condiciones del contrato sin que medie trato distinto respecto de los arrendatarios que hubieren manifestado su consentimiento en aceptar que su información sea utilizada con dichos fines y/o en recibir la información de mérito.

VIGÉSIMA CUARTA. Medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada.

VIGÉSIMA QUINTA. El presente contrato se suscribe en idioma español e inglés. El arrendatario reconoce que en caso de controversia sobre la interpretación de cualquiera de sus cláusulas prevalecerá la versión en español.

Leído que fue el presente contrato y su caratula, comprendiendo las partes el alcance legal de todo lo ahí contenido, lo suscriben en caratula en el lugar y fecha que ahí mismo se establece. El arrendatario recibe el presente contrato por correo electrónico a la dirección que ha especificado en la caratula y, si lo solicita, también lo puede recibir impreso. En caso de que el contrato se suscriba por medio de la firma autógrafa y no por medios electrónicos conforme a la cláusula vigésima cuarta que antecede, el arrendatario manifiesta su consentimiento plasmando su firma en la caratula y al calce del presente.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **347-2022** de fecha **28 de enero de 2022**.

Firma o rúbrica de consentimiento del arrendatario



Cadena original del documento

SHA-256 | VbNHBolvc6QEgwmV4dQXVDDX2UbUvcwjk8gKIYw0gOo= | 1644369950 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA

Sello digital

VmJOSEJvbHZjNIFZ3dtVjRkUVhWRERYMIViVXZjd2prOGdLSVI3MGdPbz18MTY0NDM2OTk1MA==